

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2022-00572-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A. Con NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: YAIDIRIS VICTORÍA PERTUZ ALCENDRA con C.C.
1.083.559.897

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

BANCOLOMBIAS.A. con NIT. 890.903.938-8 a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en contra de la señora YAIDIRIS VICTORÍA PERTUZ ALCENDRA con C.C. 1.083.559.897 con la finalidad de que se libre mandamiento ejecutivo de pago,

Al revisar las pretensiones advierte el despacho, que se solicita mandamiento ejecutivo por \$29.100.724 por concepto de capital, por \$2.212.329, por concepto de intereses remuneratorios, y por intereses moratorios desde la mora, que informa en el escrito es el 16 de junio del 2022.

En vista de lo anterior, es claro que el presente proceso es de mínima cuantía, pues el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda no supera el monto de 40 SMLMV, que equivalen a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), tal como lo dispone el inciso segundo del Art 25 del C.G.P. Por ello, el mismo demandante en el escrito de la demanda al momento de desinar el jue competente, lo dirige al Juez De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples.

En consecuencia, de acuerdo con lo normado en el parágrafo del artículo 17 del ibídem¹, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano este proceso y atendiendo lo consagrado en el art. 90 inc. 2 del C.G.P., se enviará el expediente junto con sus anexos a la Oficina Judicial Sección Reparto para que sea sorteado entre los Juzgado de

¹ “Parágrafo cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2022-00572-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A. Con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: YAIDIRIS VICTORÍA PERTUZ ALCENDRA con C.C.
1.083.559.897

Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIAS.A. a través de apoderado judicial, en contra de YAIDIRIS VICTORÍA PERTUZ ALCENDRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la Oficina Judicial Sección Reparto de esta ciudad por intermedio del correo electrónico radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a radicación de procesos civiles, para que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta.

TERCERO: Cancelar su radicación

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 114 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 28 de septiembre de 2022



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c81474ac1e0cf2223061781d5dc25563a6524845dbfe1c83dba0e70329fb2b6**

Documento generado en 27/09/2022 01:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>